



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 67, fecha: miércoles, 06 de Abril de 2022

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENRAL 2021

BOP-GU-2022 - 970

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL NUEVA ORDENANZA FISCAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DEROGACIÓN NORMATIVA MUNICIPAL ANTERIOR SOBRE EL MISMO TRIBUTO

BOP-GU-2022 - 971

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

BOP-GU-2022 - 972

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

BASES MODIFICADAS A LAS PUBLICADAS EL 16 DE FEBRERO DE 2022 EN BOLETÓN NUMERO 32, PARA LA PROVISIÓN DE DOS POLICIAS LOCALES EN TURNO DE MOVILIDAD

BOP-GU-2022 - 973

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 974

AYUNTAMIENTO DE BARRIOPEDRO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE CEMENTERIO BOP-GU-2022 - 975

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022 BOP-GU-2022 - 976

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2022 BOP-GU-2022 - 977

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA BOP-GU-2022 - 978

AYUNTAMIENTO DE EMBID

CUENTA GENERAL 2021 BOP-GU-2022 - 979

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2022 BOP-GU-2022 - 980

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2022 BOP-GU-2022 - 981

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021 BOP-GU-2022 - 982

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2022 - 983

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA AVATEL TELECOM BOP-GU-2022 - 984

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021 BOP-GU-2022 - 985

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2022 - 986

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 987

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

LISTAS COBRATORIAS 2022 IBI URBANA, RUSTICA Y BICE

BOP-GU-2022 - 988

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 989

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 990

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2022 - 991

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

BOP-GU-2022 - 992

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

BOP-GU-2022 - 993

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

BOP-GU-2022 - 994

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022

BOP-GU-2022 - 995

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 996

ENTIDAD LOCAL MENOR LA NAVA

APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 997



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2021

970

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aranzueque.sedelectronica.es>].

En Aranzueque, a 31 de marzo de 2022. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL NUEVA ORDENANZA FISCAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DEROGACIÓN NORMATIVA MUNICIPAL ANTERIOR SOBRE EL MISMO TRIBUTO

971

El Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque, en sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2022, acordó la aprobación provisional de una nueva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así mismo se acordó la derogación de la normativa fiscal municipal anterior referente al mismo tributo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aranzueque.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque, a 31 de marzo de 2022. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores
Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

972

El Pleno de este Ayuntamiento de Aranzueque, en sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas y otros expedientes urbanísticos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aranzueque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque, a 31 de marzo de 2022.Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores
Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

BASES MODIFICADAS A LAS PUBLICADAS EL 16 DE FEBRERO DE 2022 EN BOLETÓN NUMERO 32, PARA LA PROVISIÓN DE DOS POLICIAS LOCALES EN TURNO DE MOVILIDAD

973

1. Normas Generales

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plaza/s vacante/s en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, clasificada/s en el grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 21 y complemento específico mensual de 1.198,93€ mediante el sistema de concurso de movilidad.

1.2.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Para ser admitidos a este procedimiento de provisión las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o funcionaria de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la



Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha

c) Reunir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo;

Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios

Especiales, Escala Básica, poseer Carné de Conducir y A-2.

d) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

2.2.- No podrán participar los funcionarios o funcionarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que están inhabilitados y los que se encuentren en la situación de suspenso firme.

b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3.- Todos los requisitos deberán de reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla la Mancha.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que serán de 16,60€ cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

c) Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.

d) En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados



en otras Administraciones Públicas.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

4. Comisión de Valoración

4.1.- La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidencia: una persona funcionaria de carrera designada por el órgano convocante.
- Secretaria: una persona funcionaria de carrera de la Corporación que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: un funcionario público designado por Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Y tres funcionarios de carrera designados por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

4.2.- La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

4.3.- El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

4.4.- La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

4.5.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia



y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

4.6.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

4.7.- La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. Méritos

El concurso constará de dos fases:

A) Primera fase: méritos generales (hasta 80 puntos)

1. Trabajo desarrollado, hasta un máximo de 30 puntos, distribuido de la siguiente forma:

1.1.- Grado personal consolidado: Se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado, dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a. Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- b. Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- c. Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.2.- Antigüedad: Se adjudicará hasta un máximo de 25 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- a. Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.
- b. Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 1 punto.
- c. Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.

2. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:



- a. Doctor o Máster: 20 puntos.
- b. Licenciado o Grado: 17 puntos.
- c. Diplomado en Criminología: 14 puntos.
- d. Cualquier otra Diplomatura: 12 puntos.
- e. Técnico Superior: 10 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a. Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.
- b. Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

B) Segunda fase: méritos específicos (hasta 20 puntos):

1. Memoria, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
2. Entrevista personal, se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

6. Resolución.

6.1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la



publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla la Mancha.

6.2.- La propuesta de resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

7. Plazos de toma de posesión y cese

7.1.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

7.2.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

7.3.- Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

7.4.- Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

8. Norma final

8.1.- Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente

8.2.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Azuqueca de Henares, 4 de abril de 2022. El Alcalde, José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2022

974

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/b48c20c6-4b65-4a7d-8cfc-dbd93b015091/>

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Azuqueca de Henares, 4 abril 2022. Fdo. El Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BARRIOPEDRO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE CEMENTERIO**975**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barriopedro sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 6 queda como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- A.) Sepulturas a 75 años.....500,00 €
- B.) Sepulturas a 10 años.....100,00 €
- C.) Renovaciones de sepulturas por 5 años.....150,00 €
- D.) Nichos a 75 años..... ..1.100,00 €
- E.) Nichos a 20 años..... ..500,00 €
- F.) Renovaciones de nichos por 10 años..... ..200,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barriopedro, a 4 de abril de 2022.El Alcalde: Rafael Delgado Pastrana



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022

976

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2022 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado mediante REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytocanredondo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Canredondo, a 4 de abril de 2022. La Alcaldesa-Presidenta María del Carmen Gil Gil

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2022

977

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2022, en la modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado mediante REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR.



Aprobado inicialmente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado mediante REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytocanredondo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Canredondo, a 4 de abril de 2022. La Alcaldesa-Presidenta María del Carmen Gil Gil

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

978

Por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de abril de 2022, se acordó la delegación de competencia de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN del Pleno en la Alcaldesa, debido a que se pretende la agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Canredondo, a 4 de abril de 2022. La Alcaldesa-Presidenta María del Carmen Gil Gil

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EMBID

CUENTA GENERAL 2021

979

Rendidas las cuentas Generales del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2021, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaria de esta Entidad por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Embid a 28 de marzo de 2022. El Alcalde. Fdo: Anselmo Lope Andrea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
1/2022

980

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://estables.sedelectronica.es>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Establés, a 3 de abril de 2022. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2022

981

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://estables.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Establés, a 3 de abril de 2022. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

982

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Establés, a 3 de abril de 2022. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS

983

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Horche adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha 26 de octubre de 2021, sobre “Expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal”, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.



Artículo 2º.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

- a. Los actos organizados por el Ayuntamiento u otra entidad pública en colaboración con el Ayuntamiento, en los que así se prevea.
- b. El uso y disfrute de las instalaciones deportivas por las Asociaciones y Clubes legalmente constituidos y domiciliados en el Municipio, para aquellas actividades autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes TARIFAS:

A) PISCINA MUNICIPAL

- a. Entrada Adulto 3,50€
- b. Entrada Infantil (personas hasta 14 años) 2,50€
- c. Abono quince baños, válido todos los días 40,00€
- d. Abono treinta baños, válido todos los días 73,50€
- e. Abono quince baños para familias numerosas radicadas en el Municipio, socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento, válido todos los días 32,50€
- f. Abono treinta baños para familias numerosas radicadas en el Municipio, socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento, válido todos los días 58,00€



Los abonos recogidos en los apartados e) y f) son personales e intransferibles, sólo para el caso de socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento de Horche, expidiéndose un único bono por temporada y socio. En el caso de miembros integrantes de familias numerosas, podrá realizarse un uso indistinto de los abonos por cada uno de dichos integrantes.

Para el acceso a la piscina será necesario, en el caso de socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento de Horche, la presentación en la taquilla del carnet de socio debidamente cumplimentado y actualizado, es decir debidamente sellado y con fotografía reciente, debiéndose presentar cuando se trate de integrantes de familias numerosas el preceptivo título o carnet que acredita este hecho.

B) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

- a. Alquiler de pista durante una hora para grupos de personas que ostenten en su mayoría la condición de empadronados, así como equipos o asociaciones legalmente constituidos y domiciliados en el Municipio 15,47 €
- b. Alquiler de pista durante una hora para personas, equipos o grupos no incluidos en el apartado anterior (personas hasta 14 años) 20,62 €
- c. Alquiler del Polideportivo para actos no deportivos 1546,50 €/día

Excepcionalmente, para los casos de alquiler de cualquier instalación deportiva, para más de un día, las entidades deportivas, asociaciones o deportistas que las soliciten, harán solicitud por escrito, indicando el periodo del alquiler deseado y en el caso de que dicha solicitud sea aceptada, deberán efectuar el pago por adelantado de la cuantía de dicho alquiler.

C) USO DE LAS INSTALACIONES DE PISTA DE PÁDEL

| Pista de pádel | Sin iluminación | Con Iluminación |
|-------------------|-----------------|-----------------|
| 1 hora | 6 € | 8 € |
| 1 hora 30 minutos | 9 € | 12 € |
| Abono 15 horas | 81 € | 108 € |

D) USO DE LAS INSTALACIONES DE CAMPO DE FÚTBOL

- a. Fútbol 11, campo césped artificial 50,00€ hora/campo
- b. Fútbol 11, campo césped artificial, con iluminación 60,00€ hora/campo
- c. Fútbol 7, campo césped artificial 25,00€ hora/campo
- d. Fútbol 7, campo césped artificial, con iluminación 30,00€ hora/campo
- e. Uso de las instalaciones de Gimnasio: 25 €/mes.

Artículo 6º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de la piscina municipal o del resto de las instalaciones deportivas, o se inicie la prestación del curso deportivo, objeto de la presente ordenanza.



Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

Artículo 7º.- Devolución de cuotas

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento se devolverá el importe de la tasa satisfecha, prorrateado en su caso, sin derecho a indemnización.

Artículo 8º.- Exenciones

Estarán exentos del pago de las tarifas los niños hasta tres años inclusive. Para la acreditación de la exención será necesaria la presentación del preceptivo Libro de Familia.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Horche, a 16 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA AVATEL TELECOM

984

Habiéndose aprobado plan de despliegue e instalación de red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Humanes se publica para su general conocimiento.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|--|------------|
| Solicitud del Interesado | 04/03/2022 |
| Informe de Secretaría | 07/03/2022 |
| Resolución de Alcaldía | 07/03/2022 |
| Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia | 09/03/2022 |
| Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas | 31/03/2022 |
| Informe de los Servicios Técnicos | 29/03/2022 |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Despliegue de un red de comunicaciones electrónicas para este municipio presentado por:

| | | |
|------------|--------------------|-----------|
| Interesado | AVATEL TELECOM S.A | A93135218 |
|------------|--------------------|-----------|

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.”

Humanes, 1 de abril de 2022. La Alcaldesa, Elena Cañeque Garcia

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

985

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Maranchón, a 3 de abril de 2022. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

986

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

En Mazarete, a 3 de abril de 2022. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2022

987

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|--|-------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 25.262,48 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 19.106,01 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 10.200,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 9.000,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 20.987,67 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 84.556,16 € |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 23.650,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 16.090,15 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 8.000,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 3.156,01 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 33.660,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 84.556,16 € |



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO
CON EL PRESUPUESTO.

| RESUMEN | |
|-------------------------------|---|
| 1.- PERSONAL FUNCIONARIO | 1 |
| 2.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL | 1 |
| TOTAL PLANTILLA | 2 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Ordial, a 29 de Marzo de 2022, El Alcalde, Fdo.: Bernardino Domingo
Escribano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

LISTAS COBRATORIAS 2022 IBI URBANA, RUSTICA Y BICE

988

En fecha 16 de marzo de 2022 el Pleno Municipal ha adoptado acuerdo de aprobación de las Listas Cobratorias de los Impuestos del año 2022 que se relacionan:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICE)
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Las citadas Listas se encuentran expuestas al público en las dependencias municipales durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se informa de que el PERIODO DE COBRANZA VOLUNTARIA de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE) será del día 1 de mayo al 30 de junio de 2022, y para el IBI Urbana y Rústica del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2022, pudiendo obtener más información en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente como



medio de notificación y aviso por corresponderse con valores en recibo.

En la Villa de Pareja, 1 de abril de 2022. El Alcalde Presidente, Fco. Javier del Río Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

989

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://penalver.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Peñalver a 30 de marzo de 2022. El Alcalde. José Ángel Parra Mínguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2021

990

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 30 de marzo de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://penalver.sedelectronica.es>].

Peñalver a 30 de marzo de 2022. El Alcalde Presidente. José Ángel Parra Mínguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

991

Aprobada por el Pleno de 30 de marzo de 2022 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://penalver.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peñalver a 30 de marzo de 2022. El Alcalde. José Ángel Parra Mínguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

992

Habiéndose instruido por esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://penalver.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peñalver a 30 de marzo de 2022. El Alcalde-Presidente. José Ángel Parra Mínguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

993

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 30 de marzo de



2022, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://penalver.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peñalver a 30 de marzo de 2022. El Alcalde Presidente. José Ángel Parra Mínguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

994

Teodoro Baldominos Carnerero, El Alcalde DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA, provincia de GUADALAJARA.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del EXPEDIENTE N° 1/2022 de Modificación de Créditos por Utilización Remanente de Tesorería, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



| Altas y Bajas en Capítulos de Ingresos | | | | | |
|--|---|--------------------|-------------------|----------------|------------------|
| Capítulo | Descripción | Créditos Iniciales | Altas de Créditos | Créditos BAJAS | Créditos Finales |
| 8 | CTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 106.850,00 | 0,00 | 106.850,00 |
| | TOTALES | 0,00 | 106.850,00 | 0,00 | 106.850,00 |
| Altas y Bajas en Capítulos de Gastos | | | | | |
| Capítulo | Descripción | Créditos Iniciales | Altas de Créditos | Créditos BAJAS | Créditos Finales |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 0,00 | 14.000,00 | 0,00 | 14.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 | 92.850,00 | 0,00 | 92.850,00 |
| | TOTALES | 0,00 | 106.850,00 | 0,00 | 106.850,00 |

En Pozo de Guadalajara a 3 de abril de 2022 El Alcalde-Presidente Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022

995

Detectado error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva de la modificación de créditos 3/2022 en el BOP núm. 50, de fecha 14/03/2022, se procede a su corrección al amparo de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

Suplementos de crédito

| Aplicación Presup. | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento crédito | Créditos finales |
|--------------------|---|--------------------|--------------------|------------------|
| 1622.62202 | Obras instalación punto limpio Valdeluz | 328.484,40 | 20.000,00 | 348.484,40 |
| 2312.22608 | Programas "Plan Corresponsables" | 7.882,22 | 19.752,32 | 27.634,54 |
| 920.62201 | Construcción edificio municipal en Valdeluz | 1.063.945,08 | 603.794,35 | 1.667.739,43 |
| 920.62502 | Equipamiento edificio municipal Valdeluz | 190.000,00 | 210.000,00 | 400.000,00 |
| TOTALES | | 1.590.311,70 | 853.546,67 | 2.443.858,37 |



Debe decir:

Suplementos de crédito

| Aplicación Presup. | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento crédito | Créditos finales |
|--------------------|---|--------------------|--------------------|------------------|
| 1622.62202 | Obras instalación punto limpio Valdeluz | 328.484,40 | 40.000,00 | 368.484,40 |
| 2312.22608 | Programas "Plan Corresponsables" | 7.882,22 | 19.752,32 | 27.634,54 |
| 920.62201 | Construcción edificio municipal en Valdeluz | 1.063.945,08 | 603.794,35 | 1.667.739,43 |
| 920.62502 | Equipamiento edificio municipal Valdeluz | 190.000,00 | 210.000,00 | 400.000,00 |
| TOTALES | | 1.590.311,70 | 873.546,67 | 2.463.858,37 |

En Yeves, a 4 de abril de 2022. El Alcalde, Fdo.: José Miguel Cócera Mayor

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2022

996

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el 2022, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|--------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 11.708,40 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 23.000,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 400,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 0,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 66.291,60 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 101.400,00 € |



| | |
|--|--------------|
| ESTADO DE INGRESOS | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 21.300,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 9.500,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 37.600,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 33.000,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 101.400,00 € |

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO
CON EL PRESUPUESTO.**

| | |
|--------------------------|---|
| RESUMEN | |
| 1.- PERSONAL FUNCIONARIO | 1 |
| TOTAL PLANTILLA | 1 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Aldeanueva de Atienza, a 29 de Marzo de 2022, El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Pablo
Cesar López Perucha

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR LA NAVA

**APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AÑO 2022**

997

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el 2022, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del



mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|--|-------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 13.700,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 15.000,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 100,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 0,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 15.631,01 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 44.431,01 € |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 11.581,01 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 9.000,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 350,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 23.500,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 44.431,01 € |

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO CON EL PRESUPUESTO.

| RESUMEN | |
|-------------------------------|---|
| 1.- PERSONAL FUNCIONARIO | 1 |
| 2.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL | 1 |
| TOTAL PLANTILLA | 2 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Nava, a 29 de Marzo de 2022, El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Fernando Moreno
Guisado